



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTITRÉS**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Seguros Comerciales Bolívar S.A.S
Demandado	Dhalier Gabriel Pino Bohorquez
Radicado	05001-40-03-005-2023-00566 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Interlocutorio	748

La presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.S, contra DHALIER GABRIEL PINO BOHORQUEZ, fue inadmitida por el término de cinco (05) días para que, aclarara los hechos y las pretensiones de la demanda, toda vez que habla de una cesión del crédito y la misma no se allego, como demostrar la calidad de demandante.

Dentro del término concedido, la parte actora no arrima escrito dando cumplimiento a los requerimientos solicitados por esta Agencia Judicial, con respecto aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, no se cumplió con los requerimientos indispensables para poder admitir la demanda; razones suficientes para indicar que la demanda no cumple con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso.

Dispone el Numeral Primero del Artículo 90 del C. G. del P., que es procedente rechazar la demanda, en caso de que la parte actora no de cumplimiento a los requisitos formales necesarios para la eficiente tramitación de la misma.

Sin lugar a más consideraciones, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR

S.A.S, contra el señor DHALIER GABRIEL PINO BOHORQUEZ, por lo ya expuesto.

**SEGUNDO:** Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.